**TEXTOS ALTERNATIVOS**

**APORTES A LA ORDENANZA VERDE – AZUL DEL DMQ**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TEXTO ORIGINAL** | **TEXTO SUGERIDO** | **JUSTIFICACIÓN**  **(técnica o jurídica)** |
| **Artículo Innumerado (…)** 6**. Del Sistema de Infraestructura Verde-azu9l.**  **(…)**  El Sistema de Infraestructura Verde-Azul, se gestionará en tres escalas territoriales: escala distrital; escala de transición urbano-rural y escala urbana; delimitados en el Anexo No. 1 del presente Título.. | Eliminar párrafo | Una vez definido la línea base de la infraestructura verde – azul se podrá levantar el Plan Integral de IVA con los alcances de intervención.  Este nivel de detalle se debe establecer en el plan Integral, más no en la Ordenanza y deben estar acorde al PMDOT Y PUGS |
| **Artículo Innumerado (…) 7. Escala Distrital**. La escala distrital se define por los territorios de las áreas protegidas metropolitanas y con predominancia de diversos componentes naturales; pero también, incluye otras medidas especiales de conservación de carácter regional, otras áreas de carácter nacional (Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SNAP), como la Reserva Geobotánica Pululahua, una sección del Parque Nacional Cayambe Coca y varios bloques de la red de Bosques y Vegetación Protectora, que son componentes del patrimonio forestal del Estado. Finalmente, se incluyen aquellos sectores de suelo con clasificación rural donde predominan las actividades agroproductivas, que también contienen elementos naturales no protegidos oficialmente.    Comprende los siguientes componentes, y aunque algunos se superponen territorialmente, funcionalmente se complementan entre sí:   1. Los territorios de las Áreas de Conservación y Uso Sustentable, las Áreas de Protección de Humedales, Corredor Ecológico del Oso Andino y otras categorías de manejo que se creen y formen parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas, con excepción de aquellas previstas en la escala de transición urbana-rural. 2. La totalidad del territorio de la Reserva Geobotánica Pululahua y el sector occidental del Parque Nacional Cayambe Coca que pertenece al Distrito Metropolitano, que son parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP); 3. Los Bosques y Vegetación Protectores que son parte del Patrimonio Forestal Nacional, que se ubican dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito; 4. Quebradas y territorio de quebradas; 5. Fuentes de agua, humedales y cuerpos de agua 6. Las áreas con uso de suelo específico de recurso natural renovable (agroproductivas) en suelo de clasificación rural; y, 7. Las áreas verdes de propiedad pública, privada o comunitaria que, no teniendo una categoría de protección ni municipal, ni estatal, conservan los ecosistemas y su biodiversidad.   **Artículo Innumerado (…)** 8. **Escala** **de transición urbana-rural**. La escala de transición urbana-rural corresponde al Cinturón Verde-Azul de Quito, constituido por el territorio de borde urbano-rural. Tiene pendientes pronunciadas, su cobertura vegetal natural ha sido modificada por procesos antrópicos, presenta alta susceptibilidad a originar movimientos en masa en especial durante la época lluviosa.  Los componentes del Cinturón Verde-Azul de Quito son:   1. El Área de Intervención Especial y Recuperación Pichincha-Atacazo; y, los territorios del Casitahua, del Catequillas y del Ilaló que están en diferentes niveles del proceso de creación como unidades metropolitanas de conservación; y que forman o formarán parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (SMANP); 2. Los bloques correspondientes a los Bosques y Vegetación Protectora; 3. Los Parques Metropolitanos ubicados en la periferia urbana; y, 4. Los encañonados de ríos y quebradas.   **Artículo Innumerado (…)** 9. **Escala urbana.** La escala urbana corresponde al componente Verde-Azul Urbano, se caracteriza por estar dominado por un entorno totalmente urbano; en donde predominan edificaciones; espacios arbolados y construidos; áreas arborizadas a lo largo del trazado vial; y, riberas de ríos que se relacionan directamente con remanentes de bosque montano; bosque seco interandino o páramo; los mismos que aportan a la conservación de la biodiversidad; y, a la estabilización de laderas y taludes.  El componente Verde-Azul Urbano está conformado por:   1. Espacios verdes públicos; 2. Espacios verdes privados; 3. Huertos y jardines urbanos, 4. Quebradas, 5. Cuerpos de agua, y 6. Zonas de susceptibilidad y amenazas a fenómenos naturales   La Red Verde Urbana se incorporará al Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMDOT) y al Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS).  **Artículo Innumerado (…)** 10**. De los ríos, las quebradas y otros accidentes geográficos.** Los ríos, **l**as quebradas y otros accidentes geográficos**.** según la categorización establecida por la normativa metropolitana vigente, se incorporan al Sistema de Infraestructura Verde-Azul como áreas de interés público y elementos constitutivos de todas las escalas territoriales de gestión. | Eliminar artículos. | Idem.  La Ordenanza debe únicamente establecer la política pública general para que estos detalles aterricen en las normas técnicas. |
| **Artículo Innumerado** (…) 13. **Directrices para la planificación del Sistema de Infraestructura Verde-Azul.** La planificación de la infraestructura verde-azul del Distrito se sujetará a las siguientes directrices:   1. Se gestionará en tres escalas: distrital, transición urbano-rural y urbana; 2. Deberá incorporarse en todos los planes, programas y proyectos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y en los proyectos públicos y privados que se implementen en su territorio; 3. Deberá existir interconexión ecosistémica y funcional del Sistema de Infraestructura Verde-Azul con parroquias, cantones y provincias, a fin de lograr la conectividad ecológica regional. 4. Garantizará la preservación de los ecosistemas naturales y antrópicos urbanos y rurales, y promoverá la mitigación del riesgo en las subcuencas. 5. Respecto a la reducción de riesgos, deberá enfocarse a permeabilizar el suelo en zonas altas y medias de las subcuencas; regular la escorrentía y caudales de agua lluvia; y, proteger los accidentes geográficos de procesos informales de edificación y ocupación del suelo. | Eliminar | Las directrices las pueden dar las normas técnicas o planes. Si algún momento se quiere cambiar las “directrices” se lo cambia en las normas con una resolución y no en la ordenanza.  Además esas “directrices” parecen “funciones” del Sistema de Infraestructura Verde Azúl (IVA) |
| **Artículo Innumerado (...)** 14. **De la** **planificación** **y conservación** **con enfoque** **de subcuencas hidrográficas.** La entidad coordinadora de subcuencas hidrográficas distrital o quien cumpla sus funciones, coordinadora de subcuencas distrital, en coordinación con la autoridad ambiental nacional, establecerá lineamientos de planificación; conservación; gestión y manejo diferenciados para las partes altas, medias y bajas de las subcuencas hidrográficas del Distrito, en el marco del Plan de Manejo de Subcuencas Hidrográficas y en función de las siguientes consideraciones**:**   1. La inclusión del enfoque de cuenca en la planificación y gestión del territorio del Distrito Metropolitano de Quito; 2. La gestión integrada e integral del recurso hídrico en las partes altas, medias y bajas de las subcuencas; 3. La implementación de una política de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) y otras soluciones basadas en la naturaleza, que aplique tanto a los nuevos proyectos urbanos, como a los existentes en la ciudad ya consolidada; 4. La descarga del agua tratada a los cauces hídricos en cumplimiento a los límites permisibles; 5. La conservación de áreas naturales de laderas, y bordes o riberas de ríos y quebradas, particularmente aquellas definidas como alta amenaza por inundaciones y movimientos en masa, para limitar o prevenir procesos de expansión urbana y aquellas que se establezcan como zonas de protección ecológica; 6. La recuperación de la cobertura vegetal nativa en ecosistemas degradados y con sobre pastoreo en áreas de interés hídrico para el Distrito Metropolitano de Quito; 7. La protección de bordes de quebradas y ríos, y su reserva para el desarrollo de parques lineales, áreas verdes, y otras infraestructuras verdes. 8. La promoción del uso responsable del agua, su reúso y adecuada disposición. | Art. **Artículo Innumerado (...)** 14. **De la** **planificación** **y conservación** **con enfoque** **de microcuencas hidrográficas escala 1:10000.** La entidad coordinadora de microcuencas hidrográficas distrital o quien cumpla sus funciones, en coordinación con la autoridad ambiental nacional, establecerá lineamientos de planificación; conservación; gestión y manejo diferenciados para las partes altas, medias y bajas de las microcuencas hidrográficas del Distrito, en el marco del Plan de Manejo de Microcuencas y en función de las siguientes consideraciones**:**   1. La inclusión del enfoque de cuenca en la planificación y gestión del territorio del Distrito Metropolitano de Quito; 2. La gestión integrada e integral del recurso hídrico en las partes altas, medias y bajas de las microcuencas; 3. La implementación de una política de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) y otras soluciones basadas en la naturaleza, que aplique tanto a los nuevos proyectos urbanos, como a los existentes en la ciudad ya consolidada; 4. La descarga del agua tratada a los cauces hídricos en cumplimiento a los límites permisibles; 5. La conservación de áreas naturales de laderas, y bordes o riberas de ríos y quebradas, particularmente aquellas definidas como alta amenaza por inundaciones y movimientos en masa, para limitar o prevenir procesos de expansión urbana y aquellas que se establezcan como zonas de protección ecológica; 6. La recuperación de la cobertura vegetal nativa en ecosistemas degradados y con sobre pastoreo en áreas de interés hídrico para el Distrito Metropolitano de Quito; 7. La protección de bordes de quebradas y ríos, y su reserva para el desarrollo de parques lineales, áreas verdes, y otras infraestructuras verdes. 8. La promoción del uso responsable del agua, su reúso y adecuada disposición. | Se debe hablar a nivel de microcuenca y no de subcuenca ya que en el DMQ existen únicamente 5 y la una se lleva más del 85% del territorio (Subcuenca del Río Guayllambamba)  Hay que definir bien que entidad se hará cargo de la planificación. Debe ser una Dirección. |
| **Artículo Innumerado (...)** 15. **Plan de Gestión y Manejo del Sistema de Infraestructura Verde-Azul.** El Plan de Gestión y Manejo del Sistema de Infraestructura Verde-Azul será el instrumento que establezca el estado de la Infraestructura Verde - Azul y defina cómo debe ser gestionada de manera colaborativa entre las entidades de Distrito Metropolitano de Quito, otras instituciones públicas y la ciudadanía; contendrá, al menos:   1. Identificación y tipología de los espacios verdes y azules que formarán parte del Sistema de Infraestructura Verde en sus diferentes escalas; 2. Propuesta de soluciones basadas en la naturaleza; 3. Fichas de acciones en sus diferentes escalas. 4. Los roles de las entidades participantes 5. Las fuentes de financiamiento de las acciones propuestas   El Plan de Gestión y Manejo del Sistema de Infraestructura Verde-Azul será expedido por la autoridad ambiental distrital, mediante resolución, y su elaboración se realizará de forma coordinada y articulada con las demás entidades metropolitanas involucradas y con participación ciudadana.  Para validar y hacer seguimiento al Plan, se hará uso de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normativa nacional y local vigente. El Plan será gestionado, monitoreado y supervisado por la autoridad ambiental distrital a través de metas e indicadores anuales.  Este plan deberá articularse estratégicamente con otros planes cuya problemática sea común. | **Artículo Innumerado (...)** 15. **Plan Integral del Sistema de Infraestructura Verde-Azul.** El Plan Integral del Sistema de Infraestructura Verde-Azul será el instrumento que establezca el diagnóstico de la Infraestructura Verde - Azul y defina cómo debe ser gestionada de manera colaborativa entre las entidades de Distrito Metropolitano de Quito, otras instituciones públicas y la ciudadanía; y acogerá los demás planes sectoriales referente a residuos sólidos (Plan Maestro de Residuos Sólidos), red verde urbana (Modelo de Gestión del arbolado urbano), quebradas (Plan Estratégico Ambiental Integral de Quebradas y Plan de Gestión de Recursos Hídricos del DMQ), riesgos (Plan Maestro de Gestión de Riesgos), espacio público (Plan Maestro de Espacio Público), cobertura vegetal (Modelo de Gestión Forestal) y otros planes en común.  El Plan **Integral del Sistema de Infraestructura Verde-Azul** será expedido por la autoridad ambiental distrital, mediante resolución, y su elaboración se realizará de forma coordinada y articulada con las demás entidades metropolitanas involucradas y con participación ciudadana.  Para validar y hacer seguimiento al Plan, se hará uso de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normativa nacional y local vigente. El Plan será gestionado, monitoreado y supervisado por la autoridad ambiental distrital a través de metas e indicadores anuales. | El nombre del plan debe abarcar todos los sub planes que están asociados a la IVA, está confuso llamarlo de Gestión y Manejo. Se propone Plan de Integral de IVA. |
| **Artículo Innumerado (...)** 16. **Plan estratégico ambiental integral en las quebradas.** El Plan estratégico ambiental integral en las quebradas de Quito, identificará y caracterizará las quebradas del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos los factores de afectación, y establecerá las acciones necesarias para la recuperación de sus servicios ecosistémicos, a través de acciones de restauración, rehabilitación de las nacientes y técnicas de ralentización de sus cauces.  Será expedido por la autoridad ambiental distrital mediante resolución.  **Artículo Innumerado (…)** 17**. Plan Maestro de Gestión de Riesgos.** El Plan Maestro de Gestión de Riesgos es el instrumento de planificación para la reducción del riesgo de desastres en el Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que se elaborará conforme lo establecido por el PMDOT y PUGS y otra normativa relacionada.  El Plan Maestro de Gestión de Riesgos será elaborado por la autoridad distrital a cargo de la gestión de riesgos. | Eliminar | Esto ya va en el Plan Integral de IVA.  Todos los planes de Quebradas, Residuos sólidos, microcuencas, espacio público, arbolado urbano, etc… deben estar en el Plan Integral. Confunde nombrar tanto plan en la ordenanza. |
| **PARÁGRAFO I**  **Del manejo y regulación del Sistema de Infraestructura Verde-Azul a escala distrital** | **PARÁGRAFO I**  **Del manejo y regulación del Sistema de Infraestructura Verde-Azul** | La infraestructura verde azul se la debe tratar de manera general en el DMQ, no tiene sentido manejarla a escalas. |
| **PARÁGRAFO II**  **Del manejo y regulación del Sistema de Infraestructura Verde-Azul a escala de transición urbana-rural** | Eliminar párrafo | Ídem |
| **PARÁGRAFO III**  **Del manejo y regulación de la infraestructura verde-azul a escala Urbana** | Eliminar párrafo | Ídem |
| **Artículo Innumerado (...)** 23. **De la gestión del Verde-Azul Urbano.** Los elementos y corredores verdes constitutivos del Verde-Azul Urbano, se mantendrán y ampliarán de manera progresiva, aprovechando todos los espacios disponibles; sean estos públicos o privados; conforme la norma técnica que se genere para el presente Título y según los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios.  La planificación del Verde-Azul urbano es función de la autoridad distrital de territorio, hábitat y vivienda en coordinación con la autoridad ambiental distrital; correspondiendo la gestión e implementación a la entidad a cargo del manejo de las áreas verdes, a la entidad proveedora de agua y saneamiento y a la autoridad ambiental distrital en función de la escala y el modelo de gestión que se establecerá en el Plan de Infraestructura Verde. | **Artículo Innumerado (...)** 23. **De la gestión del Verde-Azul Urbano.** Los elementos y corredores verdes constitutivos del Verde-Azul Urbano, se mantendrán y ampliarán de manera progresiva, aprovechando todos los espacios disponibles; sean estos públicos o privados; conforme la norma técnica que se genere para el presente Título y según los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios.  La planificación del Verde-Azul urbano es función de la autoridad distrital de territorio, hábitat y vivienda en coordinación con la autoridad ambiental distrital; correspondiendo la gestión e implementación a la entidad a cargo del manejo de las áreas verdes, a la entidad proveedora de agua y saneamiento y a la autoridad ambiental distrital en función de la escala y el modelo de gestión que se establecerá en el Plan Integral de Infraestructura Verde. | Se añadió “integral” |
| **Del manejo y regulación de la infraestructura verde-azul multiescalar** | Eliminar párrafo |  |
| **DE LA GESTIÓN DE SUBCUENCAS HIDROGRÁFICAS**  **Artículo Innumerado (...)** 48. **De la gestión de subcuencas hidrográficas distrital.** La instancia encargada de planificar, regular, coordinar y controlar la gestión y protección de subcuencas hidrográficas en el Distrito Metropolitano de Quito será la autoridad ambiental distrital.  La gestión de subcuencas hidrográficas distrital se hará de manera integrada e integral, con un enfoque ecosistémico y por subcuenca, y se articularán las acciones con cada entidad metropolitana involucradas según sus competencias.  La autoridad ambiental distrital será la encargada de actualizar la cartografía de subcuencas hidrográficas en el Distrito Metropolitano de Quito acorde a lo que establezca la normativa nacional. | **DE LA GESTIÓN DE MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS**  **Artículo Innumerado (...)** 48. **De la gestión de microcuencas hidrográficas distrital.** La instancia encargada de planificar, regular, coordinar y controlar la gestión y protección de microcuencas hidrográficas en el Distrito Metropolitano de Quito será la autoridad ambiental distrital.  La gestión de microcuencas hidrográficas distrital se hará de manera integrada e integral, con un enfoque ecosistémico y por microcuenca, y se articularán las acciones con cada entidad metropolitana involucradas según sus competencias.  La autoridad ambiental distrital será la encargada de actualizar la cartografía de microcuencas hidrográficas en el Distrito Metropolitano de Quito acorde a lo que establezca la normativa nacional. | Se debe hablar a nivel de microcuenca y no de subcuenca ya que en el DMQ existen únicamente 3 y la una se lleva más del 85% del territorio (Subcuenca del Río Guayllabamba)  Cada río y quebrada tiene sus particularidades que deberán ser caracterizada para su gestión.  Es indispensable modificar el término de “subcuencas” a “microcuencas” estableciendo la escala cartográfica de análisis para su determinación, recomendación 1:10.000, con base a lo expuesto, modificar el Capítulo III. Del marco institucional para la infraestructura Verde-Azul, “De la institucionalidad de las subcuencas” |
| **Artículo Innumerado (…)** 49. **De la creación de la Unidad de Subcuencas hidrográficas.** Con la finalidad de dar cumplimiento a las competencias establecidas en el presente Título, se creará la Unidad de Subcuencas Hidrográficas en la Dirección de Patrimonio Natural de la autoridad ambiental distrital. | **Artículo Innumerado (…)** 49. **De la creación de la Unidad de microcuencas hidrográficas.** Con la finalidad de dar cumplimiento a las competencias establecidas en el presente Título, se creará una Dirección Hidrográfica de la autoridad ambiental distrital. | Hay que darle el peso de dirección, para que pueda tomar las decisiones frente a empresas públicas. |
| **Artículo Innumerado (...)** 50. **De las atribuciones de la coordinadora de subcuencas hidrográficas distrital.** Las funciones de la coordinadora de subcuencas hidrográficas distritalson:   1. Coordinar con la autoridad ambiental y única del agua, el gobierno autónomo descentralizado provincial, y los actores de carácter público y privado de las subcuencas, la gestión sobre el manejo integrado de recursos naturales y, el ciclo hidrológico del desarrollo urbano y el uso del suelo, la preservación de su ciclo natural y prevención y gestión de todo tipo de contaminación; 2. Propiciar alianzas con todos los actores de la sociedad ligados a la gestión del agua, en la búsqueda de decisiones basadas en la corresponsabilidad y el consenso; 3. Elaborar y dar seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Subcuencas Hidrográficas del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con las entidades municipales vinculadas, así como con otros actores interesados de la sociedad civil y academia; 4. Promover la inclusión del enfoque de gestión de riesgos al manejo integrado de recursos hídricos, y del uso del suelo de las subcuencas hidrográficas; 5. Dar seguimiento a la elaboración y ejecución del plan de subcuencas, para provisión, saneamiento, descontaminación y drenaje y recuperación del caudal natural de los cauces; 6. Crear y convocar comisiones técnicas específicas cuando se requiera. | **Artículo Innumerado (...)** 50. **De las atribuciones de la coordinadora de microcuencas hidrográficas distrital.** Las funciones de la coordinadora de microcuencas hidrográficas distritalson:   1. Coordinar con la autoridad ambiental y única del agua, el gobierno autónomo descentralizado provincial, y los actores de carácter público y privado de las microcuencas, la gestión sobre el manejo integrado de recursos naturales y, el ciclo hidrológico del desarrollo urbano y el uso del suelo, la preservación de su ciclo natural y prevención y gestión de todo tipo de contaminación; 2. Propiciar alianzas con todos los actores de la sociedad ligados a la gestión del agua, en la búsqueda de decisiones basadas en la corresponsabilidad y el consenso; 3. Elaborar y dar seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de microcuencas Hidrográficas del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con las entidades municipales vinculadas, así como con otros actores interesados de la sociedad civil y academia; 4. Promover la inclusión del enfoque de gestión de riesgos al manejo integrado de recursos hídricos, y del uso del suelo de las microcuencas hidrográficas; 5. Dar seguimiento a la elaboración y ejecución del plan de microcuencas, para provisión, saneamiento, descontaminación y drenaje y recuperación del caudal natural de los cauces; 6. Crear y convocar comisiones técnicas específicas cuando se requiera. | Subcuenca por microcuenca. |
| **Artículo Innumerado (…)** 51**. De la creación de la entidad ejecutora distrital de quebradas y ríos**. Se crea la entidad ejecutora distrital de quebradas y ríos, que tendrá autonomía administrativa y financiera, para la implementación de acciones de prevención, control y mitigación de las afectaciones a las quebradas, definidas éstas, conforme consta en la norma de accidentes geográficos, a una escala 1:5.000.  El ámbito geográfico de intervención será todo el Distrito Metropolitano de Quito, y la base de actuación serán el Plan de Manejo de Subcuencas Hidrográficas, el Plan de Gestión y Manejo del Sistema de Infraestructura Verde-Azul, y el Plan Estratégico Ambiental Integral en las Quebradas de Quito.  Esta entidad tendrá la capacidad de supervisar el cumplimiento de acciones por parte de otros entes ejecutores, en el marco de las competencias de estos.  La entidad ejecutora distrital de quebradas y ríos tendrá autonomía administrativa financiera y operativa. Esta entidad contará con unidades, departamentos, áreas administrativas, jurídicas y técnicas pertinentes para su adecuado funcionamiento. La entidad de quebradas y ríos proporcionará servicios acordes a las necesidades y requerimientos establecidos en esta ordenanza. | **Artículo Innumerado (…)** 51**. De la creación de la entidad ejecutora distrital de infraestructura verde azul.** Se crea la entidad ejecutora distrital de infraestructura verde azul, que tendrá autonomía administrativa y financiera, para la implementación de acciones de prevención, control y mitigación de las afectaciones a las quebradas, gestión y administración de áreas verdes y arbolado urbano.  El ámbito geográfico de intervención será todo el Distrito Metropolitano de Quito y la base de actuación será el Plan Integral de Infraestructura Verde Azul que incluirán todos los planes asociados a la infraestructura verde - azul.  Esta entidad tendrá la capacidad de supervisar el cumplimiento de acciones por parte de otros entes ejecutores, en el marco de las competencias de estos.  La entidad ejecutora distrital de quebradas y ríos tendrá autonomía administrativa financiera y operativa. Esta entidad contará con unidades, departamentos, áreas administrativas, jurídicas y técnicas pertinentes para su adecuado funcionamiento. La entidad ejecutora distrital de infraestructura verde azul proporcionará servicios acordes a las necesidades y requerimientos establecidos en esta ordenanza. | ¿Unidad ejecutora? ¿Empresa? Se debería ir pensando en pago por servicios ambientales.  En el caso de la GAPEV debería ser una empresa que gestione la red verde urbana con la entrega de servicios de mantenimiento de áreas verdes arboladas. De la misma manera se pueden establecer unas líneas de negocio como servicio de podas técnicas, venta de árboles y plantas, generación y venta de abono, gestión de residuos, productos forestales, etc. |
| **Artículo Innumerado (...)** 52. **De las funciones de la entidad ejecutora distrital de quebradas y ríos.** Las funciones de la entidad ejecutora distritalde quebradas son:   1. Coordinar todas las acciones contenidas en el presente título con la unidad de subcuencas hidrográficas. 2. Desarrollar acciones de prevención y mantenimiento con enfoque en gestión de riesgos, en quebradas y ríos para evitar el deterioro por las acciones antrópicas, juntamente con las entidades competentes, con miras a precautelar la funcionalidad ecológica de las quebradas y ríos. 3. Ejecutar, en lo que corresponde, el Plan de Manejo de Subcuencas Hidrográficas, el Plan de Gestión y Manejo del Sistema de Infraestructura Verde-Azul, y el Plan Estratégico Ambiental Integral en las Quebradas de Quito, incluidos los planes específicos de quebradas priorizadas. 4. Supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de gestión de riesgos en quebradas y ríos. 5. Disponer a las entidades correspondientes, las acciones de control y mitigación xxx por acciones antrópicas. 6. Supervisar y disponer la intervención de las demás instancias municipales que tienen competencia en el espacio de las quebradas y ríos en todo el Distrito Metropolitano, con énfasis en las escalas urbana y de transición urbano rural. 7. Aplicar soluciones basadas en la naturaleza para la prevención y remediación de problemas de estabilización de taludes y erosión en cauces. 8. Actuar de oficio, receptar y atender las denuncias ciudadanas y las disposiciones de orden jerárquico superior, en coordinación con las administraciones zonales, frente a situaciones de afectación a las quebradas y ríos del Distrito Metropolitano de Quito. 9. Desarrollar y aplicar un sistema de seguimiento y evaluación del estado de conservación de las quebradas y ríos. 10. Impulsar la implementación, por parte de las entidades metropolitanas responsables en la planeación y ejecución de los proyectos estratégicos, de soluciones basadas en la naturaleza y la consideración de medidas relativas a la adaptación al cambio climático, en el espacio de las quebradas y ríos del DMQ. 11. Monitorear y evaluar sistemáticamente el avance de los proyectos estratégicos que se implementen en el marco de esta ordenanza, para identificar los riesgos y la probabilidad de que estos ocurran en las quebradas y ríos del DMQ. 12. Generar información que soporte la toma de decisiones y la comunicación de resultados de la administración municipal, en la gestión de quebradas y ríos del DMQ. 13. Desarrollar y administrar un sistema de información ambiental y alerta temprana sobre la dinámica de las quebradas y ríos del DMQ, en coordinación con otros mecanismos similares y de alcance Distrital. 14. Controlar que las acciones de corrección sobre la afectación a las quebradas y ríos, sea de los factores de afectación a las quebradas y ríos implementada por parte de los infractores. asegurar 15. Articular con actores públicos, privados y comunitarios, con el fin de establecer alianzas que permitan el financiamiento, implementación y ejecución de los programas y proyectos, así como ejecutar acciones prioritarias para prevención de riesgos. 16. Promover y difundir actividades de concienciación en instituciones públicas, privadas y comunitarias, respecto de la gestión responsable de las quebradas y ríos en todo el Distrito Metropolitano de Quito. 17. Realizar y promover campañas informativas y educativas sobre el cuidado y preservación de las quebradas y ríos.   Las demás que el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución, determine necesarias, para el cumplimiento del manejo responsable de quebradas. | **Artículo Innumerado (...)** 52. **De las funciones de la entidad ejecutora distrital de Infraestructura verde.** Las funciones de la entidad ejecutora distritalde Infraestructura verde son:   1. Coordinar todas las acciones contenidas en el presente título con la unidad de microcuencas hidrográficas. 2. Desarrollar acciones de prevención y mantenimiento con enfoque en gestión de riesgos, en quebradas y ríos para evitar el deterioro por las acciones antrópicas, juntamente con las entidades competentes, con miras a precautelar la funcionalidad ecológica de las quebradas y ríos. 3. Ejecutar, el Plan Integral del Sistema de Infraestructura Verde-Azul, que incluye entre otros, el Plan Estratégico Ambiental Integral en las Quebradas de Quito, el Modelo de Gestión Forestal, Plan Maestro de Residuos Sólidos, Modelo de Gestión del arbolado urbano, plan de microcuencas, entre otros planes. 4. Supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de gestión de riesgos en quebradas y ríos. 5. Disponer a las entidades correspondientes, las acciones de control y mitigación xxx por acciones antrópicas. 6. Supervisar y disponer la intervención de las demás instancias municipales que tienen competencia en el espacio de las quebradas y ríos en todo el Distrito Metropolitano, con énfasis en las escalas urbana y de transición urbano rural. 7. Aplicar soluciones basadas en la naturaleza para la prevención y remediación de problemas de estabilización de taludes y erosión en cauces. 8. Actuar de oficio, receptar y atender las denuncias ciudadanas y las disposiciones de orden jerárquico superior, en coordinación con las administraciones zonales, frente a situaciones de afectación a las quebradas y ríos del Distrito Metropolitano de Quito. 9. Desarrollar y aplicar un sistema de seguimiento y evaluación del estado de conservación de las quebradas y ríos. 10. Impulsar la implementación, por parte de las entidades metropolitanas responsables en la planeación y ejecución de los proyectos estratégicos, de soluciones basadas en la naturaleza y la consideración de medidas relativas a la adaptación al cambio climático, en el espacio de las quebradas y ríos del DMQ. 11. Monitorear y evaluar sistemáticamente el avance de los proyectos estratégicos que se implementen en el marco de esta ordenanza, para identificar los riesgos y la probabilidad de que estos ocurran en las quebradas y ríos del DMQ. 12. Generar información que soporte la toma de decisiones y la comunicación de resultados de la administración municipal, en la gestión de quebradas y ríos del DMQ. 13. Desarrollar y administrar un sistema de información ambiental y alerta temprana sobre la dinámica de las quebradas y ríos del DMQ, en coordinación con otros mecanismos similares y de alcance Distrital. 14. Controlar que las acciones de corrección sobre la afectación a las quebradas y ríos, sea de los factores de afectación a las quebradas y ríos implementada por parte de los infractores. asegurar 15. Articular con actores públicos, privados y comunitarios, con el fin de establecer alianzas que permitan el financiamiento, implementación y ejecución de los programas y proyectos, así como ejecutar acciones prioritarias para prevención de riesgos. 16. Promover y difundir actividades de concienciación en instituciones públicas, privadas y comunitarias, respecto de la gestión responsable de las quebradas y ríos en todo el Distrito Metropolitano de Quito. 17. Realizar y promover campañas informativas y educativas sobre el cuidado y preservación de las quebradas y ríos.   Las demás que el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución, determine necesarias, para el cumplimiento del manejo responsable de quebradas. | La unidad ejecutora deberá no sólo gestionar las quebradas y ríos que son componentes de la IVA.  Debemos aterrizar la ordenanza VA con una instancia que ejecute el plan integral de IVA y no únicamente ríos y quebradas. |
| **Artículo Innumerado (...)** 57. **De las atribuciones de la entidad a cargo del mantenimiento de parques y espacios verdes.** Las funciones de la entidad a cargo de la administración de parques y espacios verdes, en el marco del presente Título son:   1. Producir plántulas nativas en cantidad adecuada para cubrir la necesidad de los proyectos de recuperación e interconexión del Sistema de Infraestructura Verde-Azul, así como exóticas de manera complementaria; 2. Naturizar el espacio público de manera paulatina y priorizada, fomentando la creación de hábitats para la vida silvestre sin afectar su función principal y complementando y diversificando sus usos; 3. Implementar el uso de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas nativas que enriquezcan la biodiversidad; 4. Mantener las zonas intervenidas con el Sistema de Infraestructura Verde-Azul en condiciones de salubridad y ornato público, en el marco de sus competencias; 5. Promover e implementar soluciones basadas en la naturaleza en las áreas verdes en el marco de sus competencias, y evaluar periódicamente su efectividad; 6. Diseñar e implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible de acuerdo a sus competencias y en función de la norma técnica establecida. |  | Si se decide hacer la unidad ejecutora de infraestructura verde azul o empresa de infraestructura verde azul, éstas competencia debería absorberlas, como también en el caso de otras instancias municipales (zonales, EP EMseguridad, Empresa de Hábitat, entre otras) |
| **Artículo Innumerado (...)** 60. **De las atribuciones de la entidad a cargo de obras públicas.** Las funciones de la entidad a cargo de obras públicas, en el marco del presente Título son: |  | Tomar en cuenta que parques y jardines está dentro de la empresa de obras públicas. |
| **Artículo Innumerado (...)** 79**.- Infracciones graves:** Serán infracciones graves las siguientes:   1. Realizar depósitos de escombros, en quebradas, taludes, riveras de ríos y sus áreas de protección, así como en áreas de afectación especial por fenómenos hidrometereológicos y movimientos en masa, y áreas de afectación especial verde-azul, de propiedad privada. Para esta infracción se aplicarán, según correspondan, las sanciones contenidas en los literales a) y e) del artículo innumerado 73. | **Artículo Innumerado (...)** 79**.- Infracciones graves:** Serán infracciones graves las siguientes:   1. Realizar depósitos de escombros, en quebradas, taludes, riveras de ríos y sus áreas de protección, así como en áreas de afectación especial por fenómenos hidrometereológicos y movimientos en masa, y áreas de afectación especial verde-azul, de propiedad privada. Para esta infracción se aplicarán, según correspondan, las sanciones contenidas en los literales a) y e) del artículo innumerado 73. 2. **La reincidencia o reiteración de faltas leves dentro del período de un año contado a partir del cometimiento de la primera infracción.** | Tipificar la reincidencia o reiteración de faltas leves como falta grave y establecer el tiempo para que se considere como reincidencia o reiteración. |
| **Artículo Innumerado (...)** 80**.- Infracciones muy graves:** Serán infracciones muy graves las siguientes:   1. Remover la vegetación de ecosistemas en la escala urbana. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, previo informe de la autoridad competente, las sanciones contenidas en los literales a), b), d) *y* e) del artículo innumerado 73. 2. Realizar actividades constructivas; extractivas; o descargas que generen procesos erosivos o desestabilización, en cauces y taludes. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, las sanciones contenidas en los literales a), b), c) d), *y* e) del artículo innumerado 73.   Para el caso de las entidades metropolitanas encargadas de la provisión de servicios públicos, las sanciones precedentes serán impuestas, siempre y cuando no demuestren la implementación de acciones encaminadas al cumplimiento del “Plan de Gestión y Manejo del Sistema de Infraestructura Verde-Azul   1. Alterar los cauces y riberas de ríos, quebradas y taludes naturales con rellenos, movimientos de tierra u obras. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, las sanciones contenidas en los literales a), c), d) y e)del artículo innumerado 73. 2. Realizar depósitos o vertidos de sustancias químicas; todo tipo de residuos; desechos peligrosos o especiales, en quebradas, taludes, riveras de ríos, y sus áreas de protección, así como en áreas de afectación especial por fenómenos hidrometrereológicos y movimientos en masa, y áreas de afectación especial verde-azul, de propiedad privada. Para esta infracción se aplicarán, según correspondan, las sanciones contenidas en los literales a) y e) del artículo innumerado 73. 3. Diluir el agua residual para evitar su tratamiento. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, las sanciones contenidas en los literales a) y d). 4. Construir nuevas edificaciones sin separar las aguas residuales de las aguas pluviales, de acuerdo a la normativa metropolitana vigente. Para esta infracción se podrán aplicar, según corresponda, las sanciones contenidas en los literales a), d), e). | **Artículo Innumerado (...)** 80**.- Infracciones muy graves:** Serán infracciones muy graves las siguientes:   1. Remover la vegetación de ecosistemas en la escala urbana. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, previo informe de la autoridad competente, las sanciones contenidas en los literales a), b), d) *y* e) del artículo innumerado 73. 2. Realizar actividades constructivas; extractivas; o descargas que generen procesos erosivos o desestabilización, en cauces y taludes. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, las sanciones contenidas en los literales a), b), c) d), *y* e) del artículo innumerado 73.   Para el caso de las entidades metropolitanas encargadas de la provisión de servicios públicos, las sanciones precedentes serán impuestas, siempre y cuando no demuestren la implementación de acciones encaminadas al cumplimiento del “Plan de Gestión y Manejo del Sistema de Infraestructura Verde-Azul   1. Alterar los cauces y riberas de ríos, quebradas y taludes naturales con rellenos, movimientos de tierra u obras. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, las sanciones contenidas en los literales a), c), d) y e)del artículo innumerado 73. 2. Realizar depósitos o vertidos de sustancias químicas; todo tipo de residuos; desechos peligrosos o especiales, en quebradas, taludes, riveras de ríos, y sus áreas de protección, así como en áreas de afectación especial por fenómenos hidrometrereológicos y movimientos en masa, y áreas de afectación especial verde-azul, de propiedad privada. Para esta infracción se aplicarán, según correspondan, las sanciones contenidas en los literales a) y e) del artículo innumerado 73. 3. Diluir el agua residual para evitar su tratamiento. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, las sanciones contenidas en los literales a) y d). 4. Construir nuevas edificaciones sin separar las aguas residuales de las aguas pluviales, de acuerdo a la normativa metropolitana vigente. Para esta infracción se podrán aplicar, según corresponda, las sanciones contenidas en los literales a), d), e). 5. **La reincidencia o reiteración de faltas graves dentro del período de un año contado a partir del cometimiento de la primera infracción.** | Tipificar la reincidencia o reiteración de faltas leves como falta grave y establecer el tiempo para que se considere como reincidencia o reiteración. |
| **Artículo Innumerado (...)** 83.**- Multa económica por infracción leve:** La autoridad metropolitana de control distrital dentro del proceso administrativo sancionador, impondrá las siguientes multas por la infracción leve:   1. Para el Grupo A:la multa será de un salario básico unificado. 2. Para el Grupo B**:** la multa será de dos salarios básicos unificados. 3. Para el Grupo C:la multa será de tres salarios básicos unificados 4. Para el Grupo D:la multa será de cuatro salarios básicos unificados | **Artículo Innumerado (...)** 83.**- Multa económica por infracción leve:** La autoridad metropolitana de control distrital dentro del proceso administrativo sancionador, impondrá las siguientes multas por la infracción leve:   1. Para el Grupo A:la multa será de hasta un salario básico unificado. 2. Para el Grupo B**:** la multa será de hasta dos salarios básicos unificados. 3. Para el Grupo C:la multa será de hasta tres salarios básicos unificados 4. Para el Grupo D:la multa será de hasta cuatro salarios básicos unificados | En los cuadros por multas Modificar la redacción de las multas incluyendo la expresión “de hasta”. Para que sea posible la adecuación del órgano de control a las circunstancias atenuantes y agravantes contempladas en los artículos siguientes y una adecuada gradación y proporcionalidad de sanciones según las circunstancias de la infracción.  El sentido de redacción de la norma establece un umbral previo por grupo; en consecuencia, debe clarificarse los mínimos y los máximos. |
| **Artículo Innumerado (...)** 84.**- Multas económicas por infracciones graves:** La autoridad metropolitana de control distrital dentro del proceso administrativo sancionatorio, en coordinación con la autoridad ambiental distrital**,** impondrá las siguientes multas por las infracciones graves:   1. Para el Grupo A:la multa será de tres salarios básicos unificados 2. Para el Grupo B**:** la multa será de ocho salarios básicos unificados. 3. Para el Grupo C:la multa será de dieciocho salarios básicos unificados. 4. Para el Grupo D:la multa será de treinta y ocho salarios básicos unificados. | **Artículo Innumerado (...)** 84.**- Multas económicas por infracciones graves:** La autoridad metropolitana de control distrital dentro del proceso administrativo sancionatorio, en coordinación con la autoridad ambiental distrital**,** impondrá las siguientes multas por las infracciones graves:   1. Para el Grupo A:la multa será de hasta tres salarios básicos unificados 2. Para el Grupo B**:** la multa será de hasta ocho salarios básicos unificados. 3. Para el Grupo C:la multa será de hasta dieciocho salarios básicos unificados. 4. Para el Grupo D:la multa será de hasta treinta y ocho salarios básicos unificados. | En los cuadros por multas. Modificar la redacción de las multas incluyendo la expresión “de hasta”. Para que sea posible la adecuación del órgano de control a las circunstancias atenuantes y agravantes contempladas en los artículos siguientes y una adecuada gradación y proporcionalidad de sanciones según las circunstancias de la infracción.  El sentido de redacción de la norma establece un umbral previo por grupo; en consecuencia, debe clarificarse los mínimos y los máximos. |
| **Artículo Innumerado (...)** 85.**- Multas económicas por infracciones muy graves:** La autoridad metropolitana de control distrital dentro del proceso administrativo sancionatorio, en coordinación con la autoridad ambiental distrital**,** impondrá las siguientes multas por las infracciones muy graves:   1. Para el Grupo A:la multa será de cinco salarios básicos unificados 2. Para el Grupo B**:** la multa será de quince salarios básicos unificados. 3. Para el Grupo C:la multa será de treinta y cinco salarios básicos unificados 4. Para el Grupo D:la multa será de setenta y cinco salarios básicos unificados | **Artículo Innumerado (...)** 85.**- Multas económicas por infracciones muy graves:** La autoridad metropolitana de control distrital dentro del proceso administrativo sancionatorio, en coordinación con la autoridad ambiental distrital**,** impondrá las siguientes multas por las infracciones muy graves:   1. Para el Grupo A:la multa será de hasta cinco salarios básicos unificados 2. Para el Grupo B**:** la multa será de hasta quince salarios básicos unificados. 3. Para el Grupo C:la multa será de hasta treinta y cinco salarios básicos unificados 4. Para el Grupo D:la multa será de hasta setenta y cinco salarios básicos unificados | En los cuadros por multas. Modificar la redacción de las multas incluyendo la expresión “de hasta”. Para que sea posible la adecuación del órgano de control a las circunstancias atenuantes y agravantes contempladas en los artículos siguientes y una adecuada gradación y proporcionalidad de sanciones según las circunstancias de la infracción.  El sentido de redacción de la norma establece un umbral previo por grupo; en consecuencia, debe clarificarse los mínimos y los máximos. |
| DISOSICIONES TRANSITORIAS | Modificar la palabra término por plazo y adecuar el tiempo en meses según corresponda. | De conformidad con el artículo 158 del Código Orgánico Administrativo, cuando se estipulen períodos en días corresponde a términos y no a plazos. En consecuencia, los tiempos establecidos en las disposiciones transitorias deben modificarse. Ya sea adecuando el tiempo a meses o años o cambiando la expresión plazo por término.  Por sindéresis en la construcción normativa lo apropiado es modificar “plazo de 180 días” por “plazo de 6 meses” “plazo de 365 días” por “plazo de 1 año”. |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS |  | Primera. Al ser un acto administrativo, se debe reconsiderar en tiempo e instituciones la creación de este cuerpo administrativo. Por lo tanto, se recomienda, se elimine la transitoria.  Segunda. El plazo debe ser ampliado a un año con el fin de establecer una estrategia distrital que permita ejecutar un plan de comunicación  Se debe considerar la estructura del “Plan Integral de Infraestructura verde azul donde se incluya; Plan Maestro de gestión hídrica del DMQ” el cual debe contener el “Plan de intervención de quebradas”, “plan de gestión de riesgos” y la norma técnica que se deba añadir a los estándares urbanísticos del PUGS. Se debe considerar los tiempos para el plan Integral (al menos un año). Se debe replantear transitoria de la segunda a la séptima  Transitoria octava debe aumentar un plazo de 180 días y aclarar la creación de la “entidad ejecutora distrital de quebradas a infraestructura verde azul o empresa de infraestructura verde azul”  Novena. Debe ser tratada en conjunto con la AMC  Décima. No se entiende a que se refiere con la norma técnica de actividades ecológicas y agroecológicas. Para esto se debe ampliar el plazo y establecer con claridad la diferencia entre actividades antrópicas económicas y los sistemas de producción sostenibles. Los términos “ecológicos” y “agroecológicos” no engloban lo anterior descrito. |
|  |  |  |